CIERRE DE CUOTA VARADO HUIRO NEGRO, COMUNA CANELA, PERIODO MAYO, AÑO 2025

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: COQ - 00145/2025

Coquimbo, 08/ 05/ 2025

VISTOS:

Lo Informado por el Encargado de Control de Cuotas, mediante Memorándum Técnico N°047 de fecha 08 de mayo de 2025; el Decreto Exento N°138, de fecha 28 de noviembre de 2023 y las resoluciones exentas N°2873 de fecha 19 de diciembre de 2024 y N° 1121 del 05 de mayo de 2025, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; la Resolución Exenta N° 4730 de 22 de octubre de 2018, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que Delega ejercicio de facultades propias que indica; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 5 del año 1983, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430 del año 1991 del Ministerio recién citado; la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y la Resolución Nº 7 del año 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25, del D.F.L. 5, de 1983, corresponde en general, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de estas, se delegó a los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura, mediante la Resolución Exenta N° 4730 de 22 de octubre de 2018, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el ejercicio de la atribución y facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales dando los avisos de cierre en sus respectivos territorios jurisdiccionales.

Que, mediante la Resolución Exenta N°2873 de fecha 19 de diciembre de 2024, citada en vistos, se estableció la distribución de la cuota anual de captura de la pesquería de Huiro negro (*Lessonia berteorana/spicata*) y mediante resolución exenta N° 1121 de fecha 05 de mayo de 2025 que distribuyo dicha cuota , para ser recolectadas por los recolectores de orilla cuyas caletas bases se encuentran en la comuna de Canela, Región de Coquimbo.

Que, el Encargado de Control de Cuotas, mediante Memorándum Técnico de Control de Cuotas N°047 de fecha 08 de mayo de 2025, ha informado que de acuerdo a los antecedentes del desembarque realizado a la fecha, este recurso ha completado la cuota asignada a las comunas antes indicadas, para el periodo correspondiente al mes de mayo del presente año.

Que, en razón de lo indicado, los recolectores de orilla, cuyas caletas bases se encuentren en la comuna de Canela, deberán suspender las actividades de recolección en la pesquería de Huiro negro (*Lessonia berteorana/spicata*) por agotamiento de esta cuota, procediéndose a dar el respectivo aviso de cierre en lo resolutivo de este acto.

RESUELVO:

1.- Declárese el cierre de la cuota de varado asignada al recurso Huiro negro (*Lessonia berteorana/spicata*), para los recolectores de orilla cuyas caletas base se encuentren en la comuna de Canela, Región de Coquimbo, período correspondiente al mes de mayo del año 2025.

2.- Suspéndase la actividad de recolección a partir del día 09 de mayo y hasta el 31 de mayo de 2025, permitiéndose el desembarque hasta las 23:59 horas del día 8 de mayo. .

3.- Notifíquese de la presente Resolución de cierre a los administrados, conforme a los medios que hayan informado y establecido como forma de comunicación.

4.- Transcríbase la presente Resolución a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadoras de la Armada, de forma de tener un efectivo cumplimiento de esta medida.

5.- Téngase presente que las capturas realizadas con posterioridad al aviso de cierre que por este acto se informa, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"

ANOTESE Y COMUNIQUESE

CECILIA ANDREA SOLIS FERNANDEZ
DIRECTORA REGIONAL DE COQUIMBO
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Anexos (Uso Interno)

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Informe Tecnico 47	Digital	Ver		

CGG/rve

Distribución:

Dirección Regional Coquimbo

Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
https://zeropapel.sernapesca.cl/validar/?key=27915922&hash=6a3d9